



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0026-M

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

PARA: Santiago Ivan Jaramillo Huilcapi
Procurador Metropolitano

ASUNTO: Consulta sobre inteligencia normativa de las normas que regulan la donación o asignación no reembolsable de bienes muebles

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito solicitar a la Procuraduría Metropolitana absolver la consulta de inteligencia normativa, sobre la norma existente referente a la transferencia de dominio de bienes muebles de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la donación, entendida en la normativa nacional como una asignación no reembolsable.

De acuerdo al artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se determina que se prohíbe *“a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”*. Al respecto, el Presidente expidió el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que en el inciso segundo de su artículo 1, prescribe que: *“Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.”* Es así, que el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Resolución C-028 del año 2011, en el que se regulan las donaciones y asignaciones no reembolsables, determinando que:

“Para el cumplimiento de sus fines, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, en los casos siguientes:

- a) Cuando se realicen a favor de personas jurídicas que se encuentren bajo control del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*
- b) Cuando se trate de donaciones o asignaciones no reembolsables efectuadas en aplicación de ordenanzas metropolitanas o resoluciones adoptadas por el Concejo Metropolitano.*



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0026-M

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

e) Cuando se realicen a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten proyectos sin fines de lucro en las siguientes materias:

Salud.

Educación.

Equidad e inclusión social.

Promoción de la participación ciudadana en la ejecución de obras y la prestación de servicios en el marco de las competencias asignadas a la Municipalidad.

Promoción de la ciudad como destino turístico y el desarrollo de proyectos que promuevan la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

Promoción de las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas; y,

Promoción de la innovación tecnológica (I+D) e ideas originales.”

De conformidad a las disposiciones normativas vigentes en el ordenamiento jurídico, la administración y control de los bienes de propiedad del Estado le corresponde a cada nivel de gobierno en función de sus atribuciones y competencias. En virtud de ello, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 425 la obligación de los gobiernos autónomos descentralizados de velar por la conservación de los bienes de propiedad de este nivel de gobierno, así como de aprovechar su aplicación de acuerdo al objeto para el que fueron destinados. Al respecto, cabe señalar el carácter de patrimonio público de los bienes de las entidades de derecho público, y en tal sentido, de la responsabilidad de los órganos administradores de los mismos de precautelarse el buen uso de los recursos públicos.

De esta manera, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su Reglamento General y demás normativa conexas, la máxima autoridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de su delegado; esto es, el Administrador General, a través de Resolución No. A003 de 18 de agosto de 2009, delegó al Administrador General “Suscribir nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, los actos contratos que supongan la disposición o administración de bienes municipales. Es así que la Administración General, mediante Resolución No. 148-AG-2013, vigente en la actualidad, expidió el Instructivo e administración de bienes muebles para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En dicho Instructivo se estableció en la Sección II, artículo 67, la posibilidad de transferir gratuita e irrevocablemente una parte de los bienes muebles municipales a otra parte de derecho privado o público a través de la figura de donación. Para el efecto, manda la remisión a las normas del Código Civil respecto de la donación y, en el artículo 68, establece que es la Administración General quien tiene la atribución y capacidad legal para transferir gratuitamente mediante un acta de donación los bienes muebles



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0026-M

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

municipales. Adicionalmente, en el artículo 69 se establece el procedimiento que se deberá observar para la transferencia gratuita de bienes muebles de propiedad municipal.

De acuerdo a la normativa antes expuesta, respecto a la transferencia a la que he hecho referencia en los párrafos precedentes, quisiera se me informe y aclare cuál es el instrumento normativo, y el proceso respectivo, al que se deben remitir los órganos y entidades adscritas al Municipio de Quito, en el caso de hacer una donación de bienes muebles.

De manera particular, quisiera que se me puede aclarar, en base a la norma vigente, cuál es el proceso para efectivizar la donación de bienes muebles por parte del municipio a una persona natural o una persona jurídica con fines y sin fines de lucro en los siguiente casos:

- 1.-** En los proyectos municipales como, por ejemplo, el de los KIOSQUITOS de CONQUITO, o de los laboratorios urbanos respecto al mobiliario urbano, entre otros que se vienen proponiendo a propósito de la reactivación económica. Esto último lo señalo en función de la urgencia de facilitar la aplicación de las normas antes indicadas, y de que se permita una adecuada administración y control de la utilización de los diferentes bienes muebles del Municipio de Quito.
- 2.-** En la donación a entidades colaboradoras de kits de detección molecular, de extracción de ARN o insumos para el procesamiento de pruebas PCR, que se adquirieron luego de suscrito el contrato Nro. SS-EE-COVID19-2020-001, que suscribió el Municipio a través de la Secretaría de Salud con el proveedor SALUMED S.A.

En base a todo lo expuesto solicito que se me aclaren las siguientes preguntas:

- a.-** Una asignación no reembolsable, amparada en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Reglamento del artículo 104 de este cuerpo, la Resolución C-028, y demás normas citadas, ¿contempla la donación de un bien mueble? Es decir, ¿no solo es aplicable para la asignación no reembolsable de dinero, sino de especie?
- b.-** ¿Cuál es la normativa vigente aplicable en los casos citados, y cuál debe ser el órgano municipal que debería suscribir dicha donación?

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-LECE-2021-0026-M

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

Documento firmado electrónicamente

Sra. Luz Elena Coloma Escobar
CONCEJALA METROPOLITANA

Copia:

Sra. Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

